



## **Ministerio Público de la Nación**

### **SE NOTIFICAN. APELAN FALTA DE MERITO**

**Señor Juez Federal:**

**Rodolfo M. Molina, Fiscal Coordinador y Hernán Schapiro, Fiscal Ad Hoc de la Unidad de trabajo creada por Resol. PGN 46/02 para intervenir en los procesos por violaciones a los Derechos Humanos que se siguen en esta jurisdicción, en los presentes autos n° 260, caratulados**

**“Cozzani, Norberto; Cabrera, Roberto Antonio; y Verduri, Sergio Arturo s/inf. arts. 144 bis y 144 ter. CP”, digo:**

**I.** Venimos por el presente a notificarnos de la resolución obrante a fs. 1176/1178, y a interponer recurso de apelación (art. 449 y concs. CPPN) contra el punto I) de la mentada resolución, en tanto decreta la falta de mérito respecto de Rafael Sarmiento, por las razones que a continuación se expondrán, sin perjuicio de ampliar los fundamentos en la oportunidad que brinda el art. 454 CPPN.

**II.** Tal y como surge de los considerandos IV y V del resolutorio mencionado, el Juez dictó la falta de mérito del imputado Sarmiento, al entender que deben adoptarse medidas de prueba tendientes a profundizar la investigación, tales como la incorporación de copias del testimonio brindado por Julio César Miralles en el marco de la causa 2506/07 y la citación a prestar declaración testimonial a Ideler Tonelli.

Ello, toda vez que en su declaración indagatoria Sarmiento refirió que el Dr. Ideler Tonelli habría sido la persona que le sugirió a Ramón Miralles que presentara el habeas corpus ante el juzgado en aquel momento a cargo de Rafael Sarmiento para obtener el amparo que buscaba.

Ahora bien, consideramos que dicho extremo no logra conmover el criterio de este Ministerio Público Fiscal -expuesto en nuestro requerimiento de instrucción y en la presentación de fecha 19 de julio del año en curso-, puesto que nunca se puso en tela de juicio que Miralles haya concurrido al Juzgado de Sarmiento en busca de protección. Lo que se atribuye a Sarmiento -y que a nuestro entender se encuentra probado- es justamente el haber entregado a la víctima -Ramón Miralles- al jefe de la Policía de la Provincia de Buenos Aires que era, a la sazón, quien la perseguía y, además, mantenía secuestrados a sus familiares respecto de cuya situación, vale recordar, Sarmiento no promovió averiguación alguna.

**III.** En cuanto al testimonio de Julio César Miralles -hijo de Ramón-, en el resolutorio apelado se señala que su incorporación resulta útil en virtud de lo manifestado por el nombrado, en el sentido de que *“su padre no quiso desaparecer ni ser un N.N. motivo por el cual se entregó a través de una presentación de habeas corpus ...”*.

A este respecto caben similares consideraciones a las efectuadas en el apartado II.

La declaración que se ordena incorporar en nada modifica las circunstancias fácticas que surgen de la causa y que marcan la responsabilidad de Sarmiento.

Una vez más, la fiscalía no controvierte el hecho de que Ramón Miralles buscó protección a través de la interposición nada menos que de un habeas corpus, lo decisivo es que el resultado de ello fue su ingreso al sistema clandestino de represión estatal, por conducto del propio juez ante el que se procuró el amparo y sin que el entonces magistrado haya averiguado por qué motivo se lo buscaba a Miralles, ni comprobado la verdadera existencia de la



## *Ministerio Público de la Nación*

causa mencionada por el Jefe de la policía, Ramón Camps, tal como el propio imputado reconoció en su indagatoria.

**IV.** En síntesis, sin perjuicio del deber de los jueces de evacuar las citas formuladas por el imputado en su declaración indagatoria, en tanto acto de defensa, consideramos que la prueba obrante en la causa resulta suficiente para decretar el procesamiento de aquél.

En este orden de ideas, no se advierte que las medidas de pruebas ordenadas en el resolutorio cuestionado puedan aportar elemento alguno que permita desvirtuar la imputación ya efectuada a Rafael Sarmiento en el requerimiento de instrucción, respecto a su intervención en los hechos.

Por lo tanto, consideramos que debe revocarse la falta de mérito dictada y disponerse el procesamiento del imputado Rafael Sarmiento.

**V.** En virtud de lo expuesto solicitamos:

1) se tenga por interpuesto el presente recurso de apelación (art. 449 y concs. CPPN).

2) se disponga la elevación de las actuaciones a la Cámara Federal de Apelaciones del circuito a los fines requeridos.

Unidad Fiscal Federal,                      de Septiembre de 2013.